

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, diciembre 02 de 2021, a despacho de la señora Jueza, informando que la parte demandante presentó la liquidación del crédito. Favor Proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI - VALLE

Providencia Nro. 1810
Radicación No. 2020-00074-00

Santiago de Cali, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Allega la parte demandante la liquidación del crédito requerida en el presente proceso, conforme a lo ordenado por el art. 446 del C.G.P., razón por lo cual se procederá a correrle el traslado respectivo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **CÓRRER** traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, de la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, de conformidad con el artículo art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponde conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 14 de diciembre de 2021

El Secretario

Jlar.
Ejecutivo

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 7
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext: 2033

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7f53167f1c533c1e131512f04447315250fdc25b0ce66c589f9b63ce589ded7**

Documento generado en 13/12/2021 04:01:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: LIQUIDACION DEL CREDITO

Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 30/11/2021 17:21

Para: Judith Lili Alvarez Rivas <jalvareri@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (412 KB)

yuli liquidacion.pdf;



JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL. 8986868 EXT 2032

PALACIO DE JUSTICIA

EDIFICIO PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA

CARRERA 10 #12-15

CALI - VALLE DEL CAUCA



Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite,
contribuyamos con nuestro planeta.

Link Estados y otros efectos procesales: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-cali>

De: jhon jainer ramirez <jainer1974@hotmail.com>

Enviado: martes, 30 de noviembre de 2021 15:42

Para: Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACION DEL CREDITO

Señora

JUEZ TERCERO DE FAMILIA ORALIDAD DE CALI.

E. S. D

ASUNTO : LIQUIDACIÓN DE CREDITO

RADICACION : 003-2020-00074-00

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS

DEMANDANTE: YULI KATERINE NUÑEZ DUQUE

DEMANDADO : JOSE ROSEMBERG TORO GOMEZ.

JHON JAINER RAMIREZ CORTEZ identificado como aparece al pie de mi firma actuando como apoderado de la parte activa en el proceso de la referencia, presento ante usted, la LIQUIDACION DEL CREDITO, en el presente proceso.

Cordialmente,

JHON JAINER RAMIREZ CORTEZ
CC 94.417650 DE CALI
T.P 260.727 C.S.J
CEL 317-7553998

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2021.

Señora
JUEZ TERCERO DE FAMILIA ORALIDAD DE CALI.
E. S. D

ASUNTO : LIQUIDACIÓN DE CREDITO
RADICACION : 003-2020-00074-00
REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE: YULI KATERINE NUÑEZ DUQUE
DEMANDADO : JOSE ROSEMBERG TORO GOMEZ.

JHON JAINER RAMIREZ CORTEZ identificado como aparece al pie de mi firma actuando como apoderado de la parte activa en el proceso de la referencia, presento ante usted, la LIQUIDACION DEL CREDITO, en los siguientes términos:

PERIODO	CUOTA	TASA Int. Diaria 6%/360	MORA (Días)	INTERESES Cuota*Int*Días	TOTAL Cuota+Intereses
1-dic.-19	\$ 360.229,00	0,016667 %	731	\$ 43.887,90	\$ 404.116,90
1-ene.-20	Incr. 3,80% \$ 373.918,00	0,016667 %	700	\$ 43.623,77	\$ 417.541,77
1-feb.-20	\$ 373.918,00	0,016667 %	669	\$ 41.691,86	\$ 415.609,86
1-mar.- 20	\$ 373.918,00	0,016667 %	640	\$ 39.884,59	\$ 413.802,59
1-abr.-20	\$ 373.918,00	0,016667 %	609	\$ 37.952,68	\$ 411.870,68
1-may.- 20	\$ 373.918,00	0,016667 %	579	\$ 36.083,09	\$ 410.001,09
1-jun.-20	\$ 373.918,00	0,016667 %	548	\$ 34.151,18	\$ 408.069,18
1-jul.-20	\$ 373.918,00	0,016667 %	518	\$ 32.281,59	\$ 406.199,59
1-ago.-20	\$ 373.918,00	0,016667 %	487	\$ 30.349,68	\$ 404.267,68
1-sep.-20	\$ 373.918,00	0,016667 %	456	\$ 28.417,77	\$ 402.335,77
1-oct.-20	\$ 373.918,00	0,016667 %	426	\$ 26.548,18	\$ 400.466,18
1-nov.-20	\$ 373.918,00	0,016667 %	395	\$ 24.616,27	\$ 398.534,27
1-dic.-20	\$ 373.918,00	0,016667 %	365	\$ 22.746,68	\$ 396.664,68
1-ene.-21	Incr. 1,61% \$ 379.938,00	0,016667 %	334	\$ 21.149,88	\$ 401.087,88
1-feb.-21	\$ 379.938,00	0,016667 %	303	\$ 19.186,87	\$ 399.124,87
1-mar.- 21	\$ 379.938,00	0,016667 %	275	\$ 17.413,82	\$ 397.351,82
1-abr.-21	\$ 379.938,00	0,016667 %	244	\$ 15.450,81	\$ 395.388,81
1-may.- 21	\$ 379.938,00	0,016667 %	214	\$ 13.551,12	\$ 393.489,12

1-jun.-21	\$ 379.938,00	0,016667 %	183	\$ 11.588,11	\$ 391.526,11
1-jul.-21	\$ 379.938,00	0,016667 %	153	\$ 9.688,42	\$ 389.626,42
1-ago.-21	\$ 379.938,00	0,016667 %	122	\$ 7.725,41	\$ 387.663,41
1-sep.-21	\$ 379.938,00	0,016667 %	91	\$ 5.762,39	\$ 385.700,39
1-oct.-21	\$ 379.938,00	0,016667 %	61	\$ 3.862,70	\$ 383.800,70
1-nov.-21	\$ 379.938,00	0,016667 %	30	\$ 1.899,69	\$ 381.837,69
TOTAL	\$ 9.026.563,00			\$ 569.514,00	\$ 9.596.077,00
SUMA CUOTAS	\$ 9.026.563,00	NUEVE MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS			
INTERESES	\$ 569.514,00	QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS			
TOTAL	\$ 9.596.077,00	NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS			

Por la cuota extraordinaria de vestido del año 2019 y 2020

Del año 2019: \$572.988
Del año 2020: \$594.762

Ahora bien, teniendo en cuenta que se han cancelado hasta el día 30 de noviembre de 2021 la suma de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$4.097.600) M/ CTE Y** que, el saldo pendiente por cancelar es la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOSCIENTOS VENTISIETE PESOS (\$ 10.763.827)**, lo adeudado por el demandado se cuantifica en la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VENTISIETE PESOS. (\$6.666.227).**

Así las cosas, solicito que se ordene la entrega de los títulos que se hayan causado a favor de mi mandante.

Cordialmente,

JHON JAINER RAMIREZ CORTEZ
CC 94.417650 DE CALI
T.P 260.727 C.S.J
CEL 317-7553998